SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 47 minutos)

Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El Director del Servicio de Celulosa y Energía Punta Pereira remite nota invitando a participar de la audiencia pública que se realizará el próximo 7 de octubre en la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga, a fin de suministrar información sobre el proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio y contestar preguntas y comentarios relacionados con el mismo".

YA FUE DISTRIBUIDO.

Ingresamos a la consideración del segundo punto del orden del día, para lo cual contamos con la presencia de los asesores del Ministerio de Industria, Energía y Minería, ingenieros Alfonso Blanco y Pablo Mosto.

Me gustaría -si la Comisión no tiene inconveniente- que el Secretario hiciera un resumen de la situación actual a los efectos de refrescar qué artículos han sido aprobados, cuáles han sido aplazados y cuántos de estos últimos requerirían el asesoramiento de los invitados.

SEÑOR SECRETARIO.- La Comisión ya ha aprobado los artículos 1º, 3º, 8º y 9º del proyecto de ley, habiendo aplazado los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º y 10 a 19. Vale recordar que, con respecto al artículo 2º, el señor Senador Alfie se había ofrecido a elaborar una redacción sustitutiva. Por último, señalo que con la presencia de los ingenieros Blanco y Mosto habíamos terminado de considerar el artículo 9º.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué pasa con los artículos 4 al 7?

SEÑOR SECRETARIO.- Fueron aplazados; se escuchó la opinión de los señores ingenieros Blanco y Mosto, pero no se adoptó decisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, correspondería pasar a considerar el artículo 10.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 10.- La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y las empresas distribuidoras de gas por cañería (en adelante 'prestadores de servicios de energía'), deberán fomentar el uso eficiente de la energía entre sus clientes, informando a los mismos acerca de conceptos y buenas prácticas de uso, así como facilitando la comprensión por parte de estos del consumo energético de los equipos, artefactos y vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley".

Léase la propuesta de modificación elaborada por el señor Senador Alfie.

(Se lee:)

“Artículo 10.- Las empresas prestadoras de servicios de energía de acuerdo con lo que determina la reglamentación, deberán fomentar el uso eficiente de la energía entre sus clientes, informando a los mismos acerca de conceptos y buenas prácticas de uso, así como facilitando la comprensión por parte de estos del consumo energético de los equipos, artefactos y vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la presente ley”.

En consideración.

SEÑOR BLANCO.- En cuanto al texto propuesto para este punto, no tenemos ningún comentario para realizar, excepto lo que voy a señalar a continuación.

Nosotros nombramos a los distintos actores del sector energía que tendrán esa responsabilidad -es decir, ANCAP, UTE y las empresas distribuidoras- pero si ponemos una obligación en algún sentido a ANCAP y, además, a los distribuidores de gas licuado de petróleo, estamos generando una carga de manera doble, porque estamos cargando a ANCAP y también a las empresas distribuidoras de GLP. Por ello es que nombramos de forma separada a las empresas que están involucradas en este punto. Entonces, si esto lo vamos a establecer mediante reglamentación, no hay ningún tipo de problema porque estamos abriéndonos a cualquier tipo de modificación que exista en el sistema de ahora en adelante.

SEÑORA DALMÁS.- Supongo que no estarán excluidas de las prestadoras de servicio de energía, por ejemplo, las proveedoras de biodiesel a flotas cautivas, que no pasan por ANCAP; digo esto porque no escuché que las nombraran. Entonces, si a juicio del Poder Ejecutivo es suficiente con mencionar la reglamentación, creo que abarcaría a todas las empresas, aunque, obviamente, nadie pretende que alguien lleve doble carga. Esto se podría solucionar con un detalle, expresando: “con lo que determine la reglamentación”.

SEÑOR ALFIE.- En realidad, yo había propuesto que se expresara: “de acuerdo a lo que establezca la reglamentación”. Casualmente, la inquietud de la señora Senadora Dalmás fue la que generó esta propuesta, pero no se me ocurrió un ejemplo claro para ello, aunque podría haber “chiquicientas” más, con el perdón de la expresión. Quiero señalar que las empresas prestadoras de servicios de energía van cambiando, aparecen nuevos proveedores de energía y, por lo tanto, esa era la apertura.

En lo que respecta a la duplicación, quiero decir que se trata netamente de un resorte administrativo que no debe estar en una ley, porque ni siquiera es un decreto, sino, básicamente, una resolución del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Coincidiendo con quienes me precedieron en el uso de la palabra, quiero señalar que en esta misma Comisión estamos analizando un proyecto de ley que obliga a usar colectores de calor en los domicilios y que permite, incluso, que las empresas instaladoras hagan acuerdos con el Banco de la República. Estas empresas, si bien no van a prestar un servicio de energía, instalarán equipos relacionados con el mismo. A su vez, tenemos que Ence va a generar energía; Botnia ya la está generando y Branáa también. Y son generadores privados. A su vez, se están haciendo licitaciones para poner en marcha generadores de energía con biomasa y de energía eólica y esperemos que, en un futuro, haya muchos más. En consecuencia, aquí habría que modificar el texto haciendo referencia, en todo caso, a las empresas públicas y privadas generadoras de servicios de energía, actuales o futuras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al decir “prestadores de servicios de energía” las incluye.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Son todas las que mencioné y las que van a venir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Desde ese punto de vista estaríamos de acuerdo con la propuesta del señor Senador Alfie.

SEÑOR ALFIE.- Yo sugeriría que el artículo diga lo siguiente: "Las empresas prestadoras de servicios de energía, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación, deberán fomentar" y luego sigue tal como está.

SEÑORA DALMÁS.- Me parece más adecuado.

SEÑOR ALFIE.- Hay que destacar que aquí hablamos de las empresas prestadoras de servicios de energía, pero no las definimos. La ley hablaba de tres y las tomaba como la definición de tal servicio. Considero que hay que establecer un segundo inciso que diga que la reglamentación determinará quiénes son las empresas prestadoras de servicios de energía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que está implícito.

SEÑOR ALFIE.- Yo pensé que estaba implícito en mi redacción original, pero no estoy tan seguro de ello. En todo caso, lo podemos discutir después; y si se quiere votar ahora, después se incluye un agregado.

SEÑORA DALMÁS.- Creo que ese es un concepto muy técnico. No tengo clara la definición y no podría precisar ahora en una redacción cuál es la empresa prestadora del servicio. Aclaro que Botnia para mí no lo es; la empresa prestadora es UTE, y Botnia le vende su energía. Eso no quita que, en otros casos, haya empresas prestadoras, independientemente de las dos que aquí se mencionan. Y reitero que no es el caso de Botnia.

SEÑOR ALFIE.- Si la redacción queda clara así, no hago problema. El tema es que la definición, como tal, quede para el Poder Ejecutivo y lo pueda hacer directamente por un decreto. De lo contrario, habrá que determinar por ley, de a uno, quiénes son los prestadores de energía.

SEÑORA DALMÁS.- Estoy de acuerdo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Por mi parte, quisiera que dijera: "Las empresas públicas y privadas prestadoras de servicios de energía" y luego estoy de acuerdo con que la reglamentación definirá cuáles son. De todos modos, quiero manifestar que si bien UTE mantiene, de acuerdo a la ley vigente, el monopolio de la transmisión y de la distribución de energía, ya no lo tiene para la generación. Tan es así que mañana puede haber -incluso la ley de marco regulatorio lo permite- un contrato privado entre un generador y un gran consumidor, en el que UTE lo único que hará será cobrar el peaje. Pero el servicio de energía lo presta un privado -también lo puede hacer UTE- a otro, usando las líneas de UTE como camino para la conducción de esa energía. Aclaramos que ese privado mañana puede ser tanto un shopping center como una cooperativa de viviendas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, más allá de que existe acuerdo sobre este artículo, sería conveniente postergarlo para afinar la redacción.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11.- Los prestadores de servicios de energía que financien o gestionen la venta de equipos y artefactos, deberán contar con la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la cual será otorgada para aquellos equipos considerados eficientes en base a normas técnicas de U.E.E. nacionales, o en su defecto en base a normas reconocidas a nivel internacional".

En consideración.

SEÑOR BLANCO.- En oportunidad de analizar los aspectos vinculados a este punto, así como las interpretaciones que al respecto se hicieron, llegamos a la conclusión de que se hizo una correcta

interpretación de este tema.

Ahora bien, ¿cuál es el espíritu que queremos plasmar en esta disposición? En esencia, lo que no queremos es que, a nivel de los distintos prestadores de servicios de energía -llamémosle UTE o empresas distribuidoras de gas- se financien equipos ineficientes, similares a los que se emplearon en oportunidad del llamado “superplan de UTE”. Si los prestadores de energía realizan el financiamiento directo de determinado equipamiento utilizando su propia energía, que lo hagan, entonces, con equipos eficientes. O sea que si las empresas energéticas procuran financiar directamente un calentador de agua de acumulación, que éste sea eficiente porque, de lo contrario, estaremos provocando que la propia empresa energética aumente su demanda, simplemente, por la comercialización de equipos que consumen más energía de la estrictamente necesaria. Esto sería de aplicación únicamente para aquellas actividades de financiamiento que son realizadas en forma directa por las empresas energéticas. En definitiva, procuramos que para los próximos superplanes que puedan llegar a existir, se utilicen equipos eficientes y que quien tenga la potestad de definir qué tipo de equipo es eficiente -en base a lo que es el etiquetado de eficiencia energética- sea el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dada su función de contralor.

SEÑORA DALMÁS.- Quiero saber si, al plantear esto, nuestros asesores están pensando en casos concretos como puede ser, por ejemplo, la garrafa de gas, que es un equipo que se vende por parte de los prestadores de servicios y que muchas veces no cumple con los requisitos que se exigen. Realmente, me gustaría saber si las garrafas de gas están incluidas dentro de lo que son los equipos eficientes. Puedo decir que como gerenta de mi hogar, he sufrido las consecuencias de garrafas en mal estado.

SEÑOR BLANCO.- En ese caso, estaríamos hablando de un tema de seguridad, que no estaría siendo contemplado dentro de esta definición de eficiencia energética o eficiencia del equipamiento. Ahora bien, si resulta de interés incluir en el texto que también se deben tener en consideración aspectos de seguridad del equipamiento, independientemente de lo que es la eficiencia energética, de nuestra parte no habría inconveniente alguno en hacerlo. En definitiva, en torno a las garrafas de gas, existe todo un tema de seguridad y no de eficiencia.

SEÑORA DALMÁS.- Evidentemente, he podido percibir que no se trata de un problema de seguridad ni de la válvula que se utiliza para extraer el gas, sino de la garrafa en sí misma porque, al colocar la válvula varias veces, se pierde gas; esto ocasiona un gasto y no es eficiencia. Luego, cuando esa garrafa es cambiada por otra, por parte de la misma empresa, ocurre que si uno tiene la habilidad de que la prueben antes de que se retire quien la proveyó, podrá comprobar que funciona con la misma válvula. Entonces, cada cambio y cada intento significan una pérdida. De modo que entiendo que en el tema de las garrafas también hay un aspecto de eficiencia energética.

SEÑOR MOSTO.- Básicamente, dado que el foco en este articulado estaba en el uso eficiente de la energía y tomando en cuenta que en el Ministerio de Industria, Energía y Minería existe una unidad de proyecto de eficiencia energética, en este artículo se hacía referencia a la autorización del Ministerio, en base a normas técnicas de uso eficiente de la energía. Se hizo hincapié en esa visión. No es que el tema de la seguridad no esté contemplado; existe, pero habría que ver a qué repartición se lo asigna. Por ejemplo, en el caso de la energía, podría intervenir la parte de contralor de la URSEA, que cuenta con equipos que tienen que ver con la calidad. Pero ese no fue el objeto de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sería parte de esta ley.

SEÑOR MOSTO.- Pensamos que no. Como se trata de una ley de eficiencia energética, atacamos el tema de la eficiencia y no porque no sea importante el tema de la seguridad, sino porque requiere un reglamento específico de calidad y un control de una unidad diferente a la del Ministerio.

SEÑOR BLANCO.- Como expresa la señora Senadora Dalmás, ese aspecto de la calidad de los productos puede involucrar una ineficiencia, pero su control termina siendo un control de calidad del producto en sus componentes de seguridad.

SEÑOR ALFIE.- Comparto plenamente las últimas expresiones de los ingenieros invitados. Entiendo que este artículo puede estar muy bien inspirado, pero no tiene ningún efecto práctico. La UTE no financió ni gestionó nada a nadie; era un Banco el que financiaba y eran las empresas privadas individuales las que gestionaban y vendían. Entonces, me parece que este artículo no tiene un uso práctico, más allá de que en algún momento tengamos que molestar a alguien. El tema del uso eficiente de la energía no va por acá sino por otros canales que la propia ley instituye. Por lo tanto, se agrega algo que no va a tener ningún efecto.

SEÑOR MOSTO.- Voy a poner en consideración una sugerencia, para ver si podemos contemplar lo que ha manifestado el señor Senador Alfie. En lugar de decir: "Los prestadores de servicios de energía que financien o gestionen", podría establecerse: "Los prestadores de servicios de energía que desarrollen programas que se destinen a la financiación o gestión de la venta de equipos y artefactos", y luego el artículo continuaría tal como está redactado. Tal vez no habría que hacer hincapié en que esos prestadores son los que financian o gestionan, sino plantear programas que incluyan financiación o gestión, aunque las dé un tercero.

SEÑOR BLANCO.- En el caso de la UTE, tiene razón el señor Senador Alfie en el sentido de que la financiación propiamente dicha se realizó por medio de una entidad financiera, aunque estaba asociada a la propia factura del prestador del servicio. A eso estamos apuntando, es decir, cuando el financiamiento está asociado a la propia factura de pago por parte del usuario, en la que abona tanto los servicios de energía como algún equipamiento que consume energía. Eso no sólo lo hacen las empresas eléctricas, sino también las distribuidoras de gas, porque muchas veces en un paquete comercial se ata la conexión con la provisión de equipamiento que consume energía. Con esto apuntamos a que las empresas tengan una política responsable sobre el tipo de equipamiento que incluyen en esta clase de actividad comercial. Por eso, que el efecto sea muy grande o muy chico va a depender de cuánto utilicen las empresas este tipo de actividad comercial. No se descarta que la empresa eléctrica incorpore algún tipo de plan de recambio, como se hizo con las lámparas de bajo consumo que se distribuyen a la población, pues si fueran de baja calidad no sólo estaríamos atentando contra la propia eficiencia en ese tipo de uso, sino que estaríamos desacreditando una tecnología eficiente como pueden ser las lámparas fluorescentes compactas. Por lo tanto, hay muchos aspectos involucrados en este artículo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Me parece que el artículo 11 debería decir: "Los prestadores de servicio de energía que suministren…", porque pueden vender los equipos y artefactos al contado o financiarlos, ya que a veces forman parte del paquete. Cuando, por ejemplo, la empresa coloca gas, incorpora su instalación en la casa y lo cobra como tal. Parece lógico, entonces, que se utilicen aparatos eficientes.

SEÑORA DALMÁS.- Estoy de acuerdo con la inclusión de este artículo y con la redacción planteada por el señor Senador Fernández Huidobro porque cita el tema de la financiación que no es específico de las empresas. En realidad, lo que nos interesa es que los prestadores de servicios asuman la responsabilidad que significa ofrecer equipos por la preeminencia que el usuario da a quien le suministra la energía. De hecho, si hay opción entre quien suministra la energía u otro comerciante del mercado, generalmente, se opta por el que suministra la energía, no sólo por el financiamiento que brinda sino por razones de confianza. Si el prestador del servicio de energía participa en el desarrollo de algún programa de promoción, suministro o venta de equipos -como bien decía hoy el asesor- lo mínimo que puedo exigir es que cuente con la autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Digo esto pensando en la defensa del consumidor, que tiende a confiar en la empresa que suministra la energía.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que está claro, pero pienso que deberíamos tener una redacción que abarque toda la temática, en el entendido de que los prestadores del servicio de energía no tratan de evitar el derroche de energía para el Estado -por las inversiones que tiene que hacer- ni para el consumidor que compra equipos. Puede ocurrir que haya alguien que venda tal o cual artefacto de energía y que el prestador de energía sólo lo auspicie por determinada relación comercial que tenga y que ni siquiera lo cobre en su factura.

Repito que me parece que hay que pensar un poco en la redacción para que quede clara la responsabilidad social que debe tener el prestador de energía ya que él, más que nadie, tiene que contribuir con el buen uso de la energía; eso es lo que todos queremos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sugiero que a la luz de los comentarios recibidos, nos envíen una nueva propuesta de redacción a efectos de que la Comisión la considere.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Supongo -o debo suponer- que este artículo se refiere a artefactos domésticos y no industriales, así como tampoco a un generador de energía, como, por ejemplo, un molino de eje vertical, ni a un panel fotovoltaico, porque ahí se entraría en una difícil discusión acerca de la eficiencia. Por eso, supongo -y lo reitero- que nos estamos refiriendo a equipos y artefactos domésticos. Sé que sobre el planeta -y en especial sobre nuestro país- se vienen cambios importantísimos en materia energética; y, además, me los imagino. Entonces, ¿qué pasa si hay un prestador de servicios de energía que coloca paneles fotovoltaicos en los techos de las casas? ¿Quién le va a medir la eficiencia? Ahí no hay que medir la eficiencia, porque si el cliente lo quiere instalar, puede hacerlo, porque no se trata de ningún despilfarro ni tampoco se involucra al Estado, pues no hay ningún gasto público. Entiendo que está muy bien para los artefactos domésticos, porque el consumidor podría ser víctima de que se aumente artificialmente la demanda por parte de una empresa que suministra un combustible y le hace comprar o lo induce a comprar artefactos ineficientes.

SEÑOR ALFIE.- ¿Y en el otro caso, no?

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- En el otro caso es distinto.

SEÑOR ALFIE.- Es lo mismo. Estoy de acuerdo con el señor Senador y es lo mismo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Creo que hay una diferencia porque, como usuario, puedo elegir entre tres equipos eólicos domiciliarios -de pronto los vemos en los domicilios de Uruguay- que me ofrecen distintas empresas y éstas me van a decir lo que rinden y me van a ofrecer garantías acerca del rendimiento en relación con la generación de kilovatios. Ahora bien, si luego pongo una heladera que se traga todo lo que el molino genera, el problema es otro.

SEÑOR ALFIE.- El problema es suyo.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Sí lo es, pero hay un vendedor de heladeras que está induciendo a la población a despilfarrar energía.

En otro artículo se dice que se obliga a todas las empresas que vendan equipos a etiquetar el consumo que éstos tienen; entonces, si yo lo quiero comprar, lo puedo hacer.

SEÑOR ALFIE.- Lo que acaba de decir el señor Senador es la esencia de lo que yo había manifestado. El artículo siguiente dice que puede haber tal y cual equipo, que el primero consume equis cantidad, mientras que el otro consume tanto más o menos. Evidentemente, tendrán precios distintos y los controles serán los que hay que hacer para que la información que se da sea la correcta. Olvidémonos de los paneles fotovoltaicos -no creo en ellos, pero eso no importa- y de los solares, de los que luego vamos a hablar. Cuando uno compra un equipo de gas, la caldereta, la caldera o el tanque puede ser de distinto tipo y uno lo elige. Como se sabe, las tecnologías van avanzando; y ahora tenemos los "*tank in tank*", que son como una camisa. Entonces, la persona puede comprar el artefacto a gas, puede cambiarle el quemador a gasoil o a leña y, en todos los casos, tiene la opción. Pero lo importante es lo que se consume al final o lo que consume esa caldereta o esa caldera de cualquier combustible que use. Para eso está el artículo 12, que parece ser el clave.

Por otra parte, creo que el artículo 11 es absolutamente innecesario, que no agrega nada y que sólo puede traer dificultades y generar rentas. En el fondo, ¿quién dice que el artefacto es bueno o mejor que otro que venden en un lugar que no tiene acuerdo con el vendedor? Esto sólo lo puede decir el artículo 12. Pero al que vende sí se le da un aval oficial y le asegurará más ventas; entonces, esto

genera una renta a alguien, indebidamente. Por esos motivos, no estoy de acuerdo con el artículo 11. Por el contrario, apruebo y me parece correcto el contenido del artículo 12, a pesar de algunas diferencias en el texto, que son aspectos menores y no sustanciales.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Doy por buenas las explicaciones que dio el señor Senador Alfie, aunque no las comparto en un cien por ciento. A mí me da la sensación de que estamos pensando en dos mundos diferentes. Uno es el mundo del pasado, que se va, donde la UTE es la que provee energía y hace una campaña -que me parece un disparate- en la que, por ejemplo, regala focos para iluminar el frente de la casa; en un mundo que debe apuntar a la eficiencia energética, esto es -reitero- un disparate. Creo que hay que impedir que una empresa pública cometa ese error. También está el caso de las compañías privadas de gas -en realidad es una sola- que pueden hacer lo mismo, incluso artificializando un mayor consumo por la venta falluta, porque se está presuponiendo una deslealtad con el cliente, ofreciéndose calefones a gas que, en realidad, consumen más gas que el debido. Por otro lado, estamos quienes tenemos la cabeza puesta unos cuantos años más adelante y pensamos, por ejemplo, en los paneles fotovoltaicos, que serán de tela, y estamos a punto de llegar a ellos.

SEÑOR ALFIE.- Falta muchísimo.

SEÑORA DALMÁS.- Creo que este tema es muy complicado, pero pienso que hay dos mundos conviviendo. Si bien quiero estar en el mundo que se viene, siempre existe una transición, pues el cambio no se da bruscamente. Hay grandes prestadores de servicios, aunque yo me pueda proveer de mi propia energía y ser mi propia prestadora. El artículo 11 se refiere a los prestadores de servicios de energía, que obviamente no son individuales y gestionarán la venta de equipos y artefactos que la consuman. En suma, se refiere a la energía que brinda ese prestador.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- ¿Domésticos?

SEÑORA DALMÁS.- No sé a qué se refiere con domésticos; pienso que en algunos aspectos también pueden ser industriales.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Una empresa muy conocida de nuestro país tenía como generador de un gas, para sus necesidades, un gasógeno industrial que funcionaba con fibrólisis en base a madera, a leña. Llegó un día, pues, que consideró conveniente cambiarlo por un equipo a gas natural; en mi opinión, cometió un grueso error. Estamos hablando de una empresa muy conocida en el Uruguay que, si se hubiera quedado con el gasoducto industrial, no hubiera tenido problemas. Ahora bien, ¿quién le puede decir a esa empresa, en su libérrimo albedrío, cuál es el aparato industrial que más le conviene usar? Si tuviera un monte de leña propio, le serviría más instalar un aparato industrial, pero a juicio de quien no tiene un monte propio, sería ineficiente. Si uno está al lado del gasoducto y no tiene que hacer grandes instalaciones industriales para el suministro de gas, entre un equipo de gas, más ineficiente que el de energía eléctrica, le va a resultar más eficiente aquél, porque le es útil la proximidad.

Por eso digo que a lo que aquí se hace referencia es a artefactos de uso doméstico. Imagínense ustedes entrar a una gran fábrica a probar cada una de las máquinas para ver cuál de ellas es más eficiente.

SEÑOR ALFIE.- Es la razón de ser de una empresa, señor Senador.

SEÑORA DALMÁS.- Considero que, en ese caso, no se le puede decir nada a la empresa porque se autoabastece; no hay un prestador que le brinde servicios. Tienen que darse dos condiciones: que haya un prestador que da el servicio y, además, gestione para la empresa la venta de un equipo para el uso de esa energía. Aquí no estamos ante una empresa industrial que pretenda comprar en conjunto un equipo, por ejemplo, a raíz de la promoción de UTE o de ANCAP; lo dudo. En otras palabras, a la persona o empresa que se autoabastece nadie le va a exigir nada, porque se genera su propia energía. Pienso que la disposición se refiere al caso de una empresa o de un hogar que tenga un prestador de servicio de energía que le promocione -o le gestione, o financie- la venta de un equipo para el uso de esa energía que le brinda. Creo que el artículo se refiere a esto.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Por eso preguntaba a qué tipo de equipos se refiere este texto.

SEÑORA DALMÁS.- Entre otros, puede tratarse de estufas para una empresa.

SEÑOR BLANCO.- A los efectos de aclarar este punto, quiero decir lo siguiente. En primer lugar, que estamos hablando de equipos y artefactos que consumen energía; en otras palabras, no nos estamos refiriendo a aquellos que pueden aportar energía al sistema. También estamos hablando de aquel equipamiento y artefacto para uso residencial y ciertos usos comerciales. ¿Por qué? Porque el financiamiento -llamémosle así- por parte de los prestadores de energía no se da para grandes equipos industriales, sino para las residencias o ciertas aplicaciones comerciales como, por ejemplo, *freezers* de uso comercial, equipos de acondicionamiento de aire, etcétera, etcétera. Con esto no estamos apuntando únicamente a ese tipo de aplicación. De manera que no intentamos abarcar lo que podrían ser grandes equipos de uso industrial, ni tampoco aquel tipo de equipamiento que no consume energía, sino el que la aporta, como podrían ser los microgeneradores o los de tecnologías fotovoltaicas. Reitero: estamos apuntando a los equipos que consumen energía y a aquellas aplicaciones que más o menos todos tenemos en mente, que son de uso residencial y comercial, como la que se brinda, por ejemplo, con el servicio eléctrico y de gas, entre otros, la cocina, el aire acondicionado, el *freezer* o la estufa.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero señalar con respecto al artículo 11 que puede quedar la inquietud de que esta disposición no sea necesaria. Comparto lo expresado por el señor Senador Alfie en el sentido de que hay algunos aspectos que este artículo no puede resolver y que es probable que se generen algunas distorsiones. Por esta razón, creo que el Ministerio de Industria, Energía y Minería debería analizar un poco más el tema. Lo planteo porque podremos prohibirlo y, entonces, los prestadores de servicios no estarán habilitados para realizar la promoción. Estableceríamos, por ejemplo, que sean determinadas personas las que se dediquen a la venta de artefactos y otras las que provean la energía.

SEÑOR ALFIE.- En lo personal, lo preferiría.

SEÑOR MICHELINI.- Si nosotros prohibimos que un gran actor en el mercado sea el que mueva las fichas y decimos "Si estás en un lado, no estás en el otro", se nos va a presentar un problema. Por ejemplo, nos vamos a encontrar con la UTE dando este tipo de lamparitas, que hoy las regala, pero que mañana podría decidir cambiarlas a bajo precio, porque la persona que recibe una y no da a cambio ni $ 5, no es capaz de valorarla. A mi juicio, con la prohibición tenemos un problema con respecto al tema de la promoción que realiza UTE, y adelanto que no es mi intención limitarla. Pero si por ese tipo de promociones habilitamos a que los grandes actores del mercado -que son prestadores de servicios de energía- intervengan, tendrá que haber un control porque pueden incorporar una cantidad de artefactos que van en la línea contraria a la que nosotros elegimos. No estoy hablando solamente de los prestadores privados -que mañana pueden ser muchos más- sino que me refiero también a los prestadores públicos, porque no necesariamente coinciden sus objetivos con los de las políticas en general.

En síntesis, podríamos establecer una prohibición, pero también tendríamos que habilitar al Ministerio correspondiente a que, por razones de interés general, pueda acordar con los prestadores de servicios de energía determinadas cosas. Por este procedimiento estaríamos prohibiendo por la propia voluntad de la UTE o de tal o cual prestador, pero a su vez estaríamos habilitando a que para las promociones o empujes del Ministerio correspondiente se pueda contar con los prestadores a los efectos de proveer al consumidor de determinados elementos.

Creo que después de haber realizado todas estas reflexiones se debería analizar el texto con un poco más de detalle.

SEÑOR ALFIE.- Si el país tiene -como tienen todos los países- determinados objetivos en materia de eficiencia energética, hay que tener en cuenta que todo se hace con plazos. En el fondo, lo que está estableciendo el artículo 12 es que en determinados plazos directamente se prohíba la comercialización de determinados bienes que consuman por encima de determinados parámetros.

Reitero que, según mi interpretación, hay una habilitación implícita para ello. Al parecer, el ingeniero Blanco está de acuerdo con lo que estoy expresando porque asiente con la cabeza. Por lo tanto, esa habilitación que en el fondo me parece correcta, es lo que me lleva a pensar que el artículo 11 está de más. Voy ahora al planteo del señor Senador Michelini: por qué no pensar una redacción más explícita -más allá de que en lo personal creo que está suficientemente claro en el artículo12- que elimine todo el tema de la concesión y hasta quizás pueda establecer un plazo como suele hacerse en las leyes, de forma que el país avance -no sé a qué velocidad- en una única dirección. En este aspecto apuntamos, sin duda, a lo que decía el señor Senador Fernández Huidobro en cuanto a que se trata de equipos de uso doméstico, porque a nivel industrial es evidente que los propios interesados son quienes mejor pueden evaluar lo que más, o menos, les conviene.

En síntesis, de esta forma evitamos todas estas dudas y descartamos la posibilidad de establecer algo inútil -lo cual no sería tan grave en el fondo- que, de todos modos, crea problemas en la generación de rentas.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que el artículo 12 tiene el inconveniente de querer abarcar todo en su pretensión por proteger el consumo. Tengamos en cuenta que algunos electrodomésticos no utilizan energía eléctrica. Asimismo, deberíamos identificar que se trata de productos de uso doméstico y no industrial. Entonces, redactamos un artículo específico para la industria o, de otra forma, dejamos que sean los propios industriales o los productores del campo quienes tomen las medidas necesarias. Es claro que todo aquel que invierte para producir pregunta mucho más, porque, incluso, los volúmenes de consumo de energía son mayores. Reitero que no me niego a que haya un artículo en ese sentido, sino que considero que tratar de abarcar todo en una sola disposición será muy difícil. Por lo tanto, mi exhortación es que en el artículo 12 se identifique a objetos de consumo doméstico, individual o de consumo no industrial ni productivo -a veces las zonas son complejas- y que además de la etiqueta que dice lo que consume -esto lo planteo como una inquietud- se incluya otra que diga: “Para artefactos de la misma magnitud y uso tienen tal promedio”. Esa también será una información relevante para el consumidor quien sabrá si ese producto está por debajo o por encima del promedio. No se prohíbe la compra, pero la persona, insisto, sabrá si ese artefacto tiene un consumo mayor o menor de energía. A mi juicio, el hecho de mencionar solamente la energía que consume no es suficiente porque, según la aplicación que se dé, ese consumo puede ser correcto. Entonces, puede ocurrir que termine comprando un artefacto de menos consumo que no sea el que se necesita. Precisamente, por esto es necesario que se diga que para esos propósitos el consumo promedio de los artefactos de plaza es tal o cual. De este modo, permitimos la comparación.

SEÑOR BLANCO.- Me interesaría cerrar el tema del artículo 11 y después entrar a explicar lo relativo al etiquetado.

Estamos de acuerdo con orientar el artículo 11 a los artefactos que consumen energía. Al respecto, haremos llegar una redacción alternativa tal como solicitó el señor Presidente. Debe quedar claro que por el lado del Ministerio no estaríamos dando ningún tipo de aval a producto alguno y, en consecuencia, no estaríamos generando rentas. Lo que hacemos es decir que las prestadoras de energía que financien o vendan directamente equipos, deberán negociar aquellos etiquetados con los niveles A y B. Este es el único tipo de definición que en ese sentido da el Ministerio de Industria, Energía y Minería y estamos orientados, únicamente, al tipo de equipos del que habláramos anteriormente.

Por otro lado, tampoco nos parece conveniente -lo analizamos cuando redactamos este artículo- sacar de la participación a los prestadores de energía, en lo que puede ser la promoción de venta de equipamiento porque, muchas veces, son promotores muy importantes para lo que es el recambio tecnológico en distintos tipos de aplicaciones, como, por ejemplo, en iluminación o recambio tecnológico de las heladeras, observándose que la gente -por temas afectivos y demás- sigue manteniendo las heladeras “de la abuela”, que consumen cinco veces más que las actuales. Este tipo de acción masiva es promovida, muchas veces, por los proveedores de energía; entonces, debemos reconocer que son actores importantes para promover ese recambio tecnológico.

En lo que refiere al sistema de etiquetado, quiero señalar que la etiqueta de aplicación nacional se basa en la utilizada a nivel regional que, a su vez, está basada en la europea. La etiqueta

europea es una etiqueta comparativa, es decir que los valores que se dan se marcan de acuerdo a los niveles de desempeño del equipo y están identificados de la A a la G. Esta escala está dada de acuerdo al promedio de los productos que se comercializan en el mercado: los identificados con la letra A, son los más eficientes y, los G, los menos eficientes.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Blanco se refiere a productos comparables.

SEÑOR BLANCO.- Así es.

Entonces, de una forma gráfica, al consumidor se le marca visualmente cuál es el nivel de desempeño de esa etiqueta que corresponde a una norma de etiquetado internacional que es la que estamos adoptando a nivel nacional. En este sentido, tengo una invitación para todos los miembros de la Comisión para el 15 de octubre, día que estaremos haciendo la presentación del esquema de etiquetado de la eficiencia energética a nivel nacional. Esta presentación se hará a través de un taller integrado por todos los involucrados en este tema del etiquetado, demostrando cómo sería el régimen de certificación y seguimiento que estamos proponiendo para esto. A nivel informativo, me parece muy importante la participación de los señores Senadores en ese ámbito, en el que vamos a estar mostrando cómo opera el tema de la etiqueta, cómo sería el sistema de certificación y seguimiento -que es muy importante en el tema de la etiqueta- y cómo estaríamos involucrando los distintos tipos de equipo.

Quiero señalar -levantando la inquietud del señor Senador Michelini en cuanto al equipamiento que estaríamos involucrando en el tema del etiquetado- que contamos con una lista de equipos que estarían siendo incluidos en el esquema del etiquetado, donde atacamos de forma primaria a aquellos que involucran mayor consumo en un hogar tipo. Entonces, ¿qué equipos vamos a etiquetar primero? En un hogar tipo, el 30% del consumo se va en calentamiento de agua por acumulación; un 20% en iluminación y entre un 15% y 20% en conservación de alimentos; el resto, obedece a los equipos de aire acondicionado y a la parte electrónica, que en los hogares está teniendo cada vez más relevancia. Reitero que, en primer lugar, estaríamos atacando lo fuerte, es decir, al 80% que tiene mayor incidencia. Por lo tanto, son los primeros equipos, a nivel residencial, que vamos a estar incluyendo.

En lo que tiene que ver con las industrias -aunque muchas veces se crea que allí existe capacidad para la toma de decisiones en ciertos aspectos- existe algún tipo de equipamiento industrial en el que es necesario el etiquetado como ser, por ejemplo, los motores destinados a la fuerza motriz. En esos casos, con el etiquetado se diferencian los motores eficientes e ineficientes; y a nivel industrial éste sería el único equipo que estaríamos incluyendo en el sistema.

En definitiva, el sistema abarcaría a los equipos residenciales de mayor consumo y, en forma explícita, estamos hablando de calentadores de agua de acumulación, de refrigeradores, de equipos de aire acondicionado, de lámparas, de lavarropas y, en una última fase, de los “stand by” y ese tipo de cosas. Por su parte, a nivel industrial, se incluirían los motores eléctricos. En lo que refiere a equipamiento de gas, nos estaríamos refiriendo a cocinas, hornos y calentadores de agua. Estos son los equipos que están incluidos dentro del sistema de etiquetado. Lo que se está proponiendo, específicamente, es colocar una etiqueta de carácter internacional que contenga toda la información para que el consumidor tenga conocimiento del desempeño del equipo que está utilizando. En ese sentido es que estamos previendo el marco que se establece en esta ley, para luego hacer toda la reglamentación necesaria.

SEÑOR MOSTO.- Para un país, la ley de eficiencia energética tiene como objetivos: introducir algunas definiciones, establecer el etiquetado como un indicador muy importante para que el consumidor tenga mejor capacidad de decisión, y apunta a fijar ciertas metas para que el avance de la eficiencia energética nacional sea efectivo. En ese sentido, si bien el artículo 12 -que aún no fue considerado plenamente- apunta a que debe contarse con la información de todos los equipos que los diversos usuarios puedan adquirir, nosotros detectábamos -y esa fue la base de la propuesta- que, además de esos equipos que se comercializan en el país, existe un rol muy importante de las prestadoras, en tanto son grandes actores en el sector energético, cada una en su rubro. Es por eso que en el artículo 11 se enfatiza el hecho de que esas prestadoras tienen un rol en el sector energético, pero a su vez se les

propone un papel que también puede afectar en forma importante la eficiencia energética, por lo que, en ese sentido, se busca que los esfuerzos de venta de esas empresas no vayan en un sentido contrario a aquel que el país está promoviendo para el público general. Es así que se hace especial énfasis en que, además de lo que los usuarios -sean industriales, comerciales o residenciales- puedan adquirir por cuenta propia, contando con la información correspondiente, aquellas acciones de los actores energéticos, como la promoción de ciertos equipos que consumen energía, también tenga un complemento, más que de información, de autorización previa, que avale en sí mismo el programa que ellos desarrollan.

SEÑOR MICHELINI.- Consulto si el artículo 11 no podría comenzar diciendo: "El Ministerio de Industria, Energía y Minería podrá autorizar a los prestadores de servicios de energía", a que financien -gestionen, promuevan o auspicien- la venta de equipos y artefactos, etcétera, de modo de partir de la perspectiva de que es el Ministerio el que tiene la potestad de autorizar. Me parece que esto va a aclarar que no es que se esté dando vía libre para ingresar al mercado en un rubro ajeno, generando todo un lío, sino que, por el contrario, el Ministerio -que es el ordenador- podrá autorizar a quien lo solicite. Creo que lo que habría que decir sería: "El Ministerio podrá autorizar a los prestadores de servicios de energía a que se financie, gestione, auspicie o canjee la venta o canje de equipos o artefactos", etcétera. Luego, en una frase aparte, habrá que establecer cómo se otorgará esa solicitud de equipos. Esta es una sugerencia que me permito hacer porque, a mi juicio, de esta manera queda más clara la redacción de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- En función de los distintos comentarios realizados, el artículo 11 tendría una nueva redacción.

Corresponde continuar considerando el artículo 12, sobre el que ya hizo alguna referencia el ingeniero Blanco.

SEÑOR BLANCO.- En relación a este punto he solicitado se distribuya una hoja en la que figura el tipo de etiqueta comparativa que estamos procurando implementar. Allí se puede apreciar una presentación del sistema de etiquetado utilizado por Brasil y Argentina, pues Estados Unidos, Canadá y México tienen un esquema de etiquetado diferente. Los países que tenemos o estamos en proceso de implementar una etiqueta de eficiencia energética, optamos por esta etiqueta comparativa en base a la europea.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que en torno a estos artículos existen problemas de claridad en la redacción. Personalmente, propongo que este artículo 12 exprese: "Sólo se podrán comercializar en el país aquellos equipos y artefactos que cuenten con la información en sus etiquetas, envases o en la publicidad de los mismos sobre el consumo energético", etcétera. Considero que la redacción tiene que ser más clara. Tal vez, nuestros visitantes nos puedan acercar una redacción alternativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, sería importante que nos hagan llegar alguna sugerencia también con respecto a esta disposición.

SEÑOR BLANCO.- De los comentarios realizados anteriormente sobre el artículo 12, quedó pendiente el aspecto relativo al lugar en el que tiene que estar incluida la etiqueta. En ese sentido, queremos plantear que la etiqueta tiene que estar adherida al equipo, siempre que ello sea posible. Por ejemplo, si una heladera va a ser expuesta en un lugar de exhibición, la etiqueta deberá colocarse en el propio equipo y no en su empaque. Ahora bien, en el caso de las lámparas, la etiqueta no puede ser puesta sobre ellas, por lo que se la podrá colocar en el empaque. Lo importante de esto es que la etiqueta tiene que estar en un lugar visible de exposición del equipo que se comercializa y adherida a él.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13.- Agrégase al artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado de 1996 el siguiente numeral:

20) Equipos y artefactos de alto consumo energético que determine el Poder Ejecutivo: 180% (ciento ochenta por ciento).

El Poder Ejecutivo podrá fijar tasas diferenciales en función del nivel de eficiencia energética de los bienes antes mencionados, basados en los indicadores técnicos pertinentes y teniendo en cuenta su viabilidad económica en función de la vida útil de los mismos, la adecuación de la producción nacional a tecnologías más eficientes y el acceso a la población de bajos recursos a las mismas.

La entrada en vigencia de la reglamentación correspondiente se efectuará en un plazo no menor a seis (6) meses desde su aprobación'".

En consideración.

Me gustaría saber dónde está la diferencia respecto al artículo original.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- En que la parte final del inciso primero del artículo original establecía: "y el acceso por parte de la población de bajos recursos a las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Los dos proyectos son iguales.

SEÑOR SECRETARIO.- En el proyecto que mandó primero el Poder Ejecutivo, el artículo 13 tenía un primer inciso que aquí no está. Lo que tenemos a la vista es el texto del artículo 13 con la modificación propuesta.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Se eliminó, entonces, el inciso primero del artículo 13, por lo que empezaría donde dice: "Agrégase".

SEÑORA DALMÁS. - Así es, señor Senador.

SEÑOR BLANCO.- En primer lugar, queremos decir que este artículo se discutió mucho a nivel de los Ministerios de Industria, Energía y Minería y de Economía y Finanzas. Nuestra posición en este tema era tratar de establecer niveles mínimos de eficiencia energética para la comercialización de equipos. ¿Cuándo se fijan estos niveles mínimos? Una vez que se implementa el etiquetado de eficiencia energética, hay una transformación del mercado que va mejorando tecnológicamente de forma tal que hay cierto tipo de equipos de baja eficiencia que va quedando a la cola de la distribución. Entonces, una vez que se produce esa transformación del mercado se fijan los mínimos y se establece un requisito de desempeño mínimo para la comercialización de equipos. Nosotros queríamos tener eso previsto; no era algo que se fuera a aplicar de forma inmediata, sino una vez que se transformara el mercado.

El Ministerio de Economía y Finanzas, en este sentido, prefirió la aplicación de una tasa impositiva del 180%, antes que fijar un mínimo. Eso fue lo que finalmente terminamos acordando a nivel de ambos Ministerios. El significado real de esta tasa tiene que ver con lo que comentaba el señor Senador Alfie, es decir, apunta a establecer un requisito mínimo de eficiencia energética para los equipos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estaríamos en condiciones de votar este artículo. Podríamos aprovechar para votar.

SEÑOR ALFIE.- Propongo que los votemos después y todos juntos.

(Apoyados)

SEÑOR BLANCO.- Desde el punto de vista de la puesta en práctica de esta medida, existe un cierto inconveniente en la propia implementación de la tasa impositiva respecto a los mínimos de eficiencia energética, porque esto podría significar que en la propia importación se tuviera que abrir el código arancelario por cada nivel de eficiencia. Por lo tanto, esa implementación puede llegar a ser mucho más compleja que establecer niveles mínimos por parte del Poder Ejecutivo. La fijación de mínimos de eficiencia energética es algo que se aplica a nivel internacional por parte de muchos países.

SEÑOR MICHELINI.- ¿El artículo permite, tal como está redactado, fijar esos mínimos?

SEÑOR BLANCO.- Con esta redacción, el efecto real termina siendo el mismo; el problema que vemos es la dificultad de implementación.

SEÑOR ALFIE.- Abrir los códigos de aduana para esto es absolutamente impracticable. Con suerte, se abren posiciones para separar algunos productos similares y, en su mayoría, importados, pero separar productos por niveles de consumo es muy difícil. Más allá de eso, cuando uno toma este tipo de medidas, en el fondo lo que está haciendo es que algunas personas se queden sin poder consumir ese tipo de equipo. En principio, siempre son más baratos los equipos ineficientes. Esto lo podemos comprobar en los televisores. Por el propio diseño una persona puede darse cuenta que son muy antiguos, pero, a su vez, muy baratos porque tienen tecnología antigua, y deben consumir más, etcétera. Creo que, justamente, nuestra propuesta es al revés: si queremos que se consuma lo más eficiente, de alguna manera, tenemos que hacer alguna bonificación fiscal, no poniendo impuestos. Esta sería la única manera de que determinadas personas pudieran acceder a este tipo de equipo. Esto es lo que tenemos por delante. Simplemente, mi intención es hacer un comentario, no discutir el artículo.

SEÑOR MOSTO.- Complementando lo dicho, cuando se habla de las tasas a aplicar a equipos, pensamos que tal vez podría haber un inconveniente con los equipos de bajo costo que pueden ser suministrados como parte de una promoción. En ese sentido, quizás, no sea la tasa del 180%, en sí misma, la que determine el acceso al producto principal que se pretende vender, sino, simplemente, el agregado o promoción. Técnicamente, pensamos que tenemos una meta país que es la eficiencia energética: por un lado, que las empresas promuevan proyectos de eficiencia creciente y, por otro, que con el tiempo, de acuerdo con la evolución de los productos que hay en el mercado y por la vía de esa clasificación progresiva -que va desde la A hasta la G- cuando Uruguay avance en madurez, podamos decir que estamos en un punto tal que nuestro país entra hasta la E, hasta la F y que ya no admitimos los equipos G. Buscamos, básicamente, que nuestro país no sea un sumidero de productos que no entran en ninguna otra parte del mundo. Por esa razón, para no transformarnos en eso, estamos previendo medidas similares a las que aplican Inglaterra, Chile o países similares.

SEÑOR BLANCO.- Estos mínimos se dan cuando se produce la transformación del mercado por el propio sistema de etiquetado. Además, están orientados hacia lo que dijo el Ingeniero Mosto: a evitar que se busque, de forma promocional para aquellos productos que muchas veces son rechazados a nivel de algún tipo de mercado, mercados alternativos en los cuales no existe ningún tipo de medidas desde el punto de vista de la eficiencia energética. De esta manera, se introduce al mercado la basura del mundo. Entonces, para evitar ese tipo de práctica, estos mínimos se dan una vez que el mercado ya se transformó. El espíritu no es hacer que los consumidores dejen de acceder a los equipos baratos, sino que, una vez que el mercado se transforme, bajemos la barrera y digamos “por debajo de esto no entra nada más”.

SEÑOR ALFIE.- Ya llevamos más de una hora y media de sesión y ahora tendríamos que pasar a considerar los artículos finales, sobre los que tenía las mayores dudas. Como me tengo que retirar, quisiera saber si los invitados podrían venir nuevamente para analizar esos artículos; de lo contrario, queda clara la posición en la versión taquigráfica.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Voy a mocionar para que se levante la sesión y se realice una nueva reunión la semana que viene con los señores asesores.

SEÑOR MICHELINI.- Quizás podríamos comenzar la sesión media hora antes.

SEÑORA DALMÁS.- Quisiera referirme a una cuestión de régimen de trabajo. Voy a tener que integrarme a la Comisión de Asuntos Administrativos, por lo que no sé si podría llegar aquí media hora antes, aunque aclaro que no estoy planteando que se modifique el horario de esta. Por otra parte, debo informar que hice las gestiones para que se cambiara el horario de la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, fijaríamos el comienzo de la próxima sesión para las 16 y 30 horas, igual que hoy.

SEÑOR ALFIE.- La semana pasada empezamos a analizar el proyecto de ley sobre energía solar y, al respecto, planteé una serie de reparos y dije que iba a tratar de hacer averiguaciones. En esa sesión no voté casi nada y, en muchos casos, ni siquiera discutí porque no tenía posición tomada. Ahora estuve realizando algunas consultas y pude comprobar que, claramente, los intereses particulares cumplen un papel importante, por lo cual, dependiendo de quién informa, esto puede ser muy bueno o no tanto. Lo que sí queda claro es que las cosas van cambiando y que de cuatro años a esta parte -los datos que tenía eran de esa época- han variado bastante.

Como el artículo 6º se refería a las autorizaciones para calderas industriales, consulté al ingeniero Walter Barreto, que está casi retirado y se dedica a dictar conferencias. Recientemente dio una en la Universidad de Montevideo junto a otros prestigiosos ingenieros sobre su especialidad, que es la energía por biomasa. Estos científicos pusieron en práctica un sistema de gasógeno, que también fue desarrollado por el ingeniero húngaro Jacobo Agrest que, al parecer, fue el inventor. Por lo tanto, se puede decir que estamos hablando de precursores en esos temas. Concretamente le pregunté al ingeniero Barreto si podía venir a la Comisión, aunque sólo fuera para referirse a ese tema -que era el que yo más rechazaba- ya que es uno de los aspectos más importantes del proyecto de ley.

SEÑORA DALMÁS.- Con respecto a ese proyecto, como recordarán los señores Senadores, yo quedé comprometida en contactarme con la Dirección de Energía y Minería del Ministerio de Industria, Energía y Minería para hacer algunas consultas. Justamente allí se me comunicó por parte de las personas que están trabajando en el tema de la energía solar, que tienen preparadas modificaciones que pensaban sugerir para este proyecto de ley que fue presentado. Por tanto, me parece interesante que también invitemos a la Dirección de Energía y Minería del Ministerio.

SEÑOR MICHELINI.- Pienso que la semana que viene deberíamos recibir nuevamente a los ingenieros Blanco y Mosto a los efectos de culminar con la consideración del primer proyecto, y luego analizar la posibilidad de formular nuevas invitaciones para la semana posterior.

SEÑOR ALFIE.- Por supuesto. Lo que sucede es que la semana pasada planteé una cantidad de reparos y grandes dudas, por lo que quisiera averiguar cómo están las cosas en realidad.

SEÑOR FERNÁNDEZ HUIDOBRO.- Además, la señora Senadora Dalmás iba a averiguar lo de la declaración de interés nacional y si la parte que tiene que ver, no con la investigación, el desarrollo y la formación, sino con la fabricación, implementación y utilización efectiva, no requería iniciativa del Poder Ejecutivo, porque se eximiría de impuestos.

SEÑORA DALMÁS.- Hay que cambiar la redacción para que eso sea posible.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 12 minutos)